



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2021-MPO

Otuzco, 14 de julio de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 0199-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 13 de julio del 2021, el Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando – Subgerente de Estudios y Proyectos, solicita aprobación del expediente de la actividad mediante Resolución de Alcaldía, correspondiente a la: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Informe N°300-2021-GIAT-MPO/JMSC, Informe N° 600-2021-MPO-GAJ/RJMS, Informe N°035-2021-OPMI-MPOTUZCO, Informe N°047-2021-MPO/LIHR, Informe N°180-2021-MPO-GPP y el Informe Legal N° 604-2021-MPO-GAJ/RJMS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 0199-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 13 de julio del 2021, el Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando – Subgerente de Estudios y Proyectos, solicita aprobación del expediente de la actividad mediante Resolución de Alcaldía, correspondiente a la: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, indicando dentro de su antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

- Actualmente la municipalidad de la provincia de Otuzco cuenta con caminos vecinales pertenecientes a la red vial vecinal registrada al igual que a la red vial vecinal no registrada. La gran cantidad de vías en la provincia generan que la municipalidad Provincial de Otuzco otorgue reparaciones de caminos vecinales con la finalidad de asegurar la transitabilidad favoreciendo a los pobladores que dependen del buen estado de la vía para el transporte de materia prima producto de cosechas temporáneas. Actualmente la provincia de Otuzco presenta una vía en mal estado el cual requiere atención por parte de la municipalidad.
- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.
- De acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Capítulo VI, Fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversión, Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento, describe en punto 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios...Por lo tanto las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento no son proyectos de inversión pública tampoco son IOARR puesto que un PIP es una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una entidad.
- Por ello el área bajo mi responsabilidad en coordinación con la Gerencia del Instituto Vial Provincial, viendo la necesidad de realizar mantenimiento a los siguientes tramos del Camino Vecinal: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY)**.
- Ante lo mencionado se elaboró el expediente definitivo obteniendo un **COSTO DIRECTO** con un monto que asciende a la suma de S/. 28,768.00 (veintiocho mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), Modalidad de Ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, Plazo de Ejecución 25 días calendarios y de acuerdo al siguiente detalle:

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

- ✓ El proyecto consiste en darle mantenimiento a la vía seleccionada, incluye el perfilado de la superficie con la motoniveladora con la finalidad de remover el material compactado producto del tránsito de los vehículos, el perfilado se dará aproximadamente a 5 cm de profundidad, luego de ello vendrá una capa nivelante el cual rellenará los huecos con profundidades pronunciadas el cual la motoniveladora no tuvo acceso para luego agregar el material granular con un espesor de 15 cm para ello trabajará la motoniveladora distribuyendo el material de forma adecuada para que el rodillo pueda compactar el material el cual tendrá cierta humedad adecuada para su respectiva compactación, el proyecto será administrado por administración directa, el cual se está considerando gasto por combustible y un costo parcial para el mantenimiento de la maquinaria; todas las partidas estarán desarrolladas por las partidas indicadas en el presente

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

expediente: "REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790(LA MORADA)- SANTA ROSA- EL RECREO- CUSHCANDAY- MARIANO MELGAR- EMP. LI-787(CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

### METAS FISICAS

- ✓ Las metas físicas principales que se ejecutaran en el presente proyecto son:

MODULO ESTRUCTURAL	
Descripción	Dimensión
Vía proyectada	8+728.00km

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL

MANTENIMIENTO DE CALZADA	4,707.00
MATERIAL DE CANTERA	10,910.00
TRANSPORTE DE MATERIAL	12,195.00
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	336.00
SEGURIDAD EN OBRA	120.00
VARIOS	500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>28,768.00</b>

### PLAZO DE EJECUCION

- ✓ Para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este proyecto se ha programado un tiempo de ejecución de **25 días calendario**s.

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- ✓ Este proyecto será ejecutado bajo la modalidad por **ADMINISTRACION DIRECTA**.
- ✓ Mediante el presente informe, luego de la elaboración del expediente de la actividad por esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se procede a solicitar la aprobación del Expediente Técnico de la actividad antes mencionado, por el monto total de **COSTO DIRECTO** de S/ 28,768.00 (veintiocho mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), Modalidad de Ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, Plazo de Ejecución 25 días calendarios.

Que, mediante el Informe N°300-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 13 de julio de 2021, el Gerente de Infraestructura y acondicionamiento Territorial solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", solicitando que dicha aprobación se realice mediante resolución correspondiente, del mismo modo realiza el siguiente detalle:

**Nombre del Proyecto** : "REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

**Datos Financieros** :

Las metas físicas principales que se ejecutaran en el presente proyecto son:

MODULO ESTRUCTURAL	
Descripción	Dimensión
Vía proyectada	8+728.00km





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

MANTENIMIENTO DE CALZADA	4,707.00
MATERIAL DE CANTERA	10,910.00
TRANSPORTE DE MATERIAL	12,195.00
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	336.00
SEGURIDAD EN OBRA	120.00
VARIOS	500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>28,768.00</b>

3. **Modalidad de Ejecución** : Por Administración Directa.
4. **Tiempo de Ejecución** : 25 días calendario.

Que, mediante Informe N° 600-2021-MPO-GAJ/RJMS de fecha 14 de julio de 2021, esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de la OPMI, que en relación al Informe N°0330-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación mediante resolución correspondiente del proyecto: "Reparación del Camino Vecinal, L1-1066 (Francisco Bolognesi) – LI-1066 (Puente El Sauco), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", con un presupuesto total de S/. 4,444.14 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/14 Soles), Informe N°0329-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación mediante resolución correspondiente del proyecto: "Reparación del Camino Vecinal, EMP. LI - 790 – EMP-LI-114 (Pango) – EMP. LI-787 (Juan Velasco Alvarado), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", con un presupuesto total de S/. 37,407.62 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 62/100 Soles), Informe N°0328-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 13 de julio de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación mediante resolución correspondiente del proyecto: "Reparación del Camino Vecinal, EMP. LI-790 (La Morada) – Santa Rosa – El Recreo – Cuschcanday – Marianc Melgar – EMPO LI787 (Choconday), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", con un presupuesto total de S/. 28,768.00 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), e Informe N°0137-2021-MPO-GPP, de fecha 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y presupuesto, informa que respecto al proyecto: "Mantenimiento de Gibas de la CA. Nemesio de Orbegoso y de la Av. Trujillo, del Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,900.66 (Siete Mil Novecientos con 66/100 Soles); que los numerales 8 y 11 del Art. 5° de la Directiva N°001-2019-ef/63.011 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre definiciones, dispone: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.", y "Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."; asimismo, del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre definiciones, dispone: "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, métrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."; y, en razón a lo señalado líneas arriba, corresponde a la Gerencia de Planificación y presupuesto, emitir informe técnico, si los expedientes administrativos adjuntos a la presente; están sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, si fuera todo lo contrario, que procedimientos técnicos de utilizarían para su aprobación.

Que, mediante Informe N°035-2021-OPMI-MPOTUZCO, de fecha 14 de julio de 2020, la Subgerencia de la OPMI solicita al Responsable de la Unidad Formuladora, opinión según norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indicando: que teniendo como referencia el Informe N°329 -2021-GIAT-MPO/JMSC, Informe N°328-2021-GIAT-MPO/JMSC, Informe N°147-2021-GIAT-MPO/JMSC, e Informe N°330 -2021 –GIAT-MPO/JMSC; en el que se solicita aprobación de expediente Técnico, pero se verifica que **no existe viabilidad o aprobación** de lo mencionado en el *banco de inversiones* de la MPO de las vías mencionadas en los 04 informes, y según Inciso 26.1, del Artículo 26, de la Directiva N°001 -2019 –EF/63.01 describe que: La viabilidad de un proyecto de inversión **es requisito previo** a la fase de Ejecución. Por lo tanto, verifíquese, según la norma vigente de la DGPMI, su tipo de naturaleza si correspondiese un Proyecto o IOARR, y **comunicar al área correspondiente sustento técnico** para determinar incorporación al ciclo de inversiones en el marco de INVIERTE.PE.

Que, mediante Informe N°047-2021-MPO/LIHR, de fecha 14 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Formuladora, refiere en sus antecedentes, análisis y conclusiones, lo siguiente:

## 1 Antecedentes

- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Con Informe Legal N°600-2021-MPO-GAF/RJMS: se solicita Informe Técnico para sustentar si los expedientes administrativos están sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## 2 Análisis

### a) Proyecto de inversión:

Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

ii. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

### b) IOARR

Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento. Las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP.

### c) Post inversión

La post inversión comprende la operación y mantenimiento del proyecto así como la evaluación ex post. Esta última fase se inicia cuando se ha cerrado la ejecución del proyecto y éste ha sido transferido a la Entidad responsable de su operación y mantenimiento. En esta fase, y durante todo su período de vida útil, se concreta la generación de beneficios del proyecto.

• **Operación y mantenimiento:** En esta etapa se debe asegurar que el proyecto ha producido una mejora en la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad de acuerdo a las condiciones previstas en el estudio que sustentó su declaración de viabilidad. Para ello, la Entidad responsable de su operación y mantenimiento, deberá priorizar la asignación de los recursos necesarios para dichas acciones.

• **Evaluación ex post:** Es un proceso que permite investigar en qué medida las metas alcanzadas por el proyecto se han traducido en los resultados esperados en correlato con lo previsto durante la fase de preinversión. Las Unidades Ejecutoras, en coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones que evaluó el proyecto, son las responsables por las evaluaciones ex post de los PIP que ejecutan. En los PIP cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un Perfil, la evaluación Ex post la puede realizar una agencia independiente o un órgano distinto de la UE que pertenezca al propio Sector, Gobierno Regional o Local, sobre una muestra representativa de los PIP cuya ejecución haya finalizado. Los estudios de evaluación Ex post se considerará terminados cuando cuenten con la conformidad por parte de la DGPI respecto de la evaluación efectuada.

### Actividad

Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto - Ministerio de Economía y Finanzas.

### 3 Conclusión

Luego de analizar los 4 expedientes administrativos:

1. Reparación del Camino Vecinal, L1-1066 (Francisco Bolognesi) – LI-1066 (Puente El Sauco), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", con un presupuesto total de S/. 4,444.14 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/14 Soles)
2. "Reparación del Camino Vecinal, EMP. L1-114 (Via de Evitamiento de Otuzco) – EMP. LI – 790 – EMP-LI-114 (Pango) – EMP. LI-787 (Juan Velasco Alvarado), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", con un presupuesto total de S/. 37,407.62 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 62/100 Soles).
3. "Reparación del Camino Vecinal, EMP. L1-790 (La Morada) – Santa Rosa – El Recreo – Cushcanday – Mariano Melgar – EMPO . LI787 (Choconday), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", con un presupuesto total de S/. 28,768.00 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles).
4. "Mantenimiento de Gibas de la CA. Nemesio de Orbegoso y de la Av. Trujillo, del Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,900.66 (Siete Mil Novecientos con 66/100 Soles).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Se verifica que los presupuestos de Obras que en su totalidad son Mantenimientos, lo cual según DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 /MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS nos indica que las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento **no son Proyectos de Inversión Pública tampoco son IOARR** puesto que un **PIP** es una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una entidad por lo cual se recomienda modificar y considerar como Actividad o salvo mejor parecer.



Referente al procedimiento a seguir para verificar si es una inversión en INVIERTE.PE es el siguiente: Identificar si existen activos estratégicos sin considerar mantenimientos de ser así proceder a programar en el PMI luego formular y evaluar entrar a la etapa de Ejecución y Finalizar con la última etapa de Funcionamiento.

Que, mediante Memorandum N°144-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 14 de julio de 2021, la Gerencia Municipal, solicita informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico de las actividades denominadas: i) Reparación del Camino Vecinal, L1-1066 (Francisco Bolognesi) – L1-1066 (Puente El Sauco), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/. 4,444.14 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/14 Soles), ii) “Reparación del Camino Vecinal, EMP. L1-114 (Vía de Evitamiento de Otuzco) – EMP. LI – 790 – EMP-LI-114 (Pango) – EMP. LI-787 (Juan Velasco Alvarado), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/. 37,407.62 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 62/100 Soles), iii) “Reparación del Camino Vecinal, EMP. L1-790 (La Morada) – Santa Rosa – El Recreo – Cushcanday – Mariano Melgar – EMPO. LI787 (Choconday), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/. 28,768.00 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), iv) “Mantenimiento de Gibas de la CA. Nemesio de Orbegoso y de la Av. Trujillo, del Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,900.66 (Siete Mil Novecientos con 66/100 Soles).

Que, con Informe N°180-2021-MPO-GPP, de fecha 14 de julio de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, refiere de la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico de las actividades denominadas: i) Reparación del Camino Vecinal, L1-1066 (Francisco Bolognesi) – L1-1066 (Puente El Sauco), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/. 4,444.14 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/14 Soles), ii) “Reparación del Camino Vecinal, EMP. L1-114 (Vía de Evitamiento de Otuzco) – EMP. LI – 790 – EMP-LI-114 (Pango) – EMP. LI-787 (Juan Velasco Alvarado), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/. 37,407.62 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 62/100 Soles), iii) “Reparación del Camino Vecinal, EMP. L1-790 (La Morada) – Santa Rosa – El Recreo – Cushcanday – Mariano Melgar – EMPO. LI787 (Choconday), de la Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad”, con un presupuesto total de S/. 28,768.00 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, los numerales 8 y 11 del Art. 5° de la Directiva N°001-2019-ef/63.011 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre definiciones, dispone: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.”; y, “Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.”

Por otro lado, del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre definiciones, dispone: “Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”

Que, la Administración Municipal adopta una Estructura Gerencial, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, de control; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, entre otros.

Siendo así, con Informe N° 0199-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, el Subgerente de Estudios y Proyectos, refiere: i) que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Capítulo VI, Fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversión, Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento, describe en punto 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios... Por lo tanto las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento no son proyectos de inversión pública tampoco son IOARR puesto que un PIP es una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una entidad, ii) por ello el área bajo mi responsabilidad en coordinación con la Gerencia del Instituto Vial Provincial, viendo la necesidad de realizar mantenimiento a los siguientes tramos del Camino Vecinal... (..)



En esa misma línea, a través del Informe N°047-2021-MPO/LIHR, el Jefe de la Unidad Formuladora, refiere que los proyectos antes mencionados; constituyen presupuestos de obras que en su totalidad son mantenimientos, lo cual según DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 /MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS nos indica que las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento, **no son Proyectos de Inversión Pública tampoco son IOARR** puesto que un PIP es una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una entidad por lo cual se recomienda modificar y considerar como Actividad o salvo mejor parecer. Así mismo, refiere que el procedimiento a seguir para verificar si es una inversión en INVIERTE.PE es el siguiente: Identificar si existen activos estratégicos sin considerar mantenimientos de ser así proceder a programar en el PMI luego formular y evaluar entrar a la etapa de Ejecución y Finalizar con la última etapa de Funcionamiento.

En ese sentido, habiéndose verificado que los proyectos en referencia, no están considerados viables; y, estar constituidos con presupuesto de obras que en su totalidad son mantenimientos; su intervención constituye gastos de operación y mantenimiento; por lo que, **no son Proyectos de Inversión Pública ni Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR).**

Por otro lado, las actividades de los proyectos en referencia, deben sujetarse a acciones de control por parte de esta Entidad; no obstante, se carece de Directiva alguna, que permita establecer en que casos pueden sujetarse como actividad de mantenimiento, reparación, entre otros; así como establecer su procedimiento, ya sea estableciendo su atención en la estructura funcional programática, la designación de su responsable de la actividad a ejecutar, y finalmente su responsabilidad en el órgano de contrataciones como único responsable en la contratación de bienes y servicios.

Debe precisarse, que como acciones de control a la ejecución del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: disponiendo: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. 11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 604-2021-MPO-GAJ/RJMS de fecha 14 de Julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de la Actividad denominada:

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

**"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

Que, estando a los considerandos, al proveído de Alcaldía, con el visto de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, División de Estudios y Proyectos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el Expediente Técnico de la **ACTIVIDAD**, remitido con Informe N° 0199-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 13 de julio de 2021 e Informe N°328-2021-GIAT-MPO/JMSC, de fecha 13 de julio de 2021, denominada: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, otorgar la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público; correspondiente al monto ascendente a S/. 28,768.00 (Veinte y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), correspondiente a la ejecución de la Actividad: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DESIGNAR, como responsable de la ejecución de la Actividad: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, quien deberá emitir informe detallado y documentado de los gastos realizados y de la ejecución de la actividad; en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, al Órgano de Contrataciones de la Entidad – Subgerencia de Logística y Servicios Generales, como único responsable en la contratación de bienes y servicios que requieran para la ejecución de la Actividad: **"REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL, EMP LI-790 (LA MORADA) – SANTA ROSA – EL RECREO – CUSHCANDAY – MARIANO MELGAR – EMPO.LI-787 (CHOCONDAY), DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de la OPMI, Jefatura de la Unidad Formuladora, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
of. Hel Verón Rodríguez  
ALCALDE